96 98145-



3240057 33

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>10</u>	de NOVI	MBRE	del año	2017,	entre Banco
Santander-Chile, en adelante el	"Banco",	actuando	represei	ntado por	quiene	s suscriben a
final, por una parte, y por la otra,	quien es	denomina	ado en es	ste anexo	de con	trato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena	inte", quie	en se indi	vidualiza	al final, a	ctuando	debidamente
representado por quien(es) suscri				mento, ha	an acord	lado modifica
el Contrato individualizado en la c	lausula P	rımera sıç	guiente.			
PRIMERO: Individualización del	, ent	re el Ban	co Santa	inder-Chil	le y el (Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura o Crédito Stand By, con cargo al cu Crédito Stand By Nº 8745004	al el Ban	co, por cı	uenta del	Ordenan	te, emiti or la	ó la Carta de
		S VEINTE MIL	00/100 DOL			Suma de
).
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand						
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	cuerdan	son las	que se n	narcan y	y destacan a
× Prórroga del Plazo de Vig	gencia de	e la Línea	de Créd	ito.		
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 12 de MAYO del a prorrogará, a su vez y por cuenta o Stand By emitida, hasta el día 12 de 12 de 12 de 14 de 15 de 15 de 16 de 16 de 17 de	rotativa ı ıño ²⁰¹⁸ del Order	menciona Con o nante, el p	do en la cargo a la blazo de v	cláusula a present rigencia d	precede e prórro	ente, hasta el ga, el Banco
Modifica el monto de la L	ínea de (Crédito.				
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa mer						
).
Modifica el objeto de la L	ínea de (Crédito				•
		•	- difii4	امنطم ام د.	ما مام	
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa menci				_		mencionada
TERCERO: Acuerdos: Además, la	•	•	_			

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	y
por		

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____(____ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	TIAGO	, a <u>10</u> de <u>NOVIEMBRE</u>	del año <u>2017</u>	<u>_</u> .
Cliente	CONVERSIONES SAN	JOSE LIMITADA		
	6.981.470-6	_		
Domici	lio: CLAUDIO ARRAU 9	750, PUDAHUEL		
		IER ALLUE NUALART		7.688.764-0
Apoder	rado 2:			
Apoder	rado 3:		C.1.	
Apoder	rado 1 del Banco:			S.I
Apoder	rado 2 del Banco:			C.I
ĒRA .	N			
10 Bo	p.p. Cliente / De	eudor / Ordenante	p.p. Banco Sa	antander-Chile
	ENRIQUE JAVIER ALLUE	NUALART		
Domicili Apodera	io CLAUDIO ARRAU 9750 ado 1			2.I
Domicili Apodera Apodera Aval II C.I. ó F	io CLAUDIO ARRAU 9750 ado 1 ado 2 HUMBERTO ENRIQUE A RUT 6.260.394-1	LLUE HERNANDEZ		C.I
Domicili Apodera Apodera Aval II C.I. ó F Domici	io CLAUDIO ARRAU 9750 ado 1 ado 2 HUMBERTO ENRIQUE A RUT 6.260.394-1 lio CLAUDIO ARRAU 975	LLUE HERNANDEZ 50 PUDAHUEL		D.I
Domicili Apodera Apodera Aval II C.I. ó F Domici Apoder	io CLAUDIO ARRAU 9750 ado 1 ado 2 HUMBERTO ENRIQUE A RUT 6.260.394-1 lio CLAUDIO ARRAU 975	LLUE HERNANDEZ		O.I
Domicili Apodera Apodera Aval II C.I. ó F Domici Apoder	io CLAUDIO ARRAU 9750 ado 1 ado 2 HUMBERTO ENRIQUE A RUT 6.260.394-1 lio CLAUDIO ARRAU 975	LLUE HERNANDEZ 50 PUDAHUEL		C.I

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lín por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario y cualquier modificación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para . Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ión o renovación de este instrumento y/o del pagaré juier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.I.
Como cónvuge del aval 1	C.l.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	C.I
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña)	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
 Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Copor		and By suscrito por Banco Santander-	Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) L	egal(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación de			
Aval(es):			
Don(ña)		C.l	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	al I		_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.l	
Todos en representación del av	al II	C.I.	_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I C.I	
Todos en representación del av	al III		_
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	al IV	C.I	
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.l	
Don(ña)			
En	, ade	del año	
	NOTARIO		

